

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintiséis de agosto de dos mil veintiuno.

Bancolombia S.A., presenta demanda ejecutiva contra Alexer Peña Gama; al respecto, se considera:

Del estudio preliminar realizado a la demanda en referencia, se desprende que la misma presenta los siguientes reparos:

- Se pretende cobrar intereses corrientes causados durante el tiempo comprendido entre el 29 de febrero de 2021 al 28 de marzo del mismo año, sin embargo en el hecho segundo se establece que las cuotas se pactaron para ser canceladas de forma semestral, y la cláusula tercera del pagaré que se adjunta para el cobro indicó que “pagaremos los intereses a la tasa efectiva anual... pagaderos por semestre vencido...” (subrayado fuera de texto).

Por lo anterior se hace necesario que se aclare dicha situación y se indique de cuando a cuando se causaron los intereses que se cobra, además para verificar la suma que se cobra deberá aportar la correspondiente tabla de amortización.

- El artículo 6 del decreto 806 de 2020 establece: “Artículo 6. Demanda. La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión.”

Es entonces necesario, que se informe la dirección electrónica donde pueda ser enterado el demandado, pues nada se indicó al respecto ni tampoco se señaló si se desconocía.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por Bancolombia S.A. en contra de Alexer Peña Gama, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija

Radicado: 2021- 00099
Demandante: Bancolombia
Demandado: Alexer Peña Gama

los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al abogado Hernando Franco Bejarano, como representante legal de H Y H Abogados Especializados LTDA, de acuerdo con el endoso en procuración efectuado por Bancolombia S.A.

El Juez,

NOTIFIQUESE



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNO PROMISCO MUNICIPAL DE ARMERO
GUAYABAL, TOLIMA*

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO N°63